



LA GACETA

Diario Oficial

Firmado digitalmente por
CARLOS ANDRES TORRES SALAS
(FIRMA)
Fecha: 2019.06.25 15:38:08 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

Año CXL I

San José, Costa Rica, miércoles 26 de junio del 2019

335 páginas

ALCANCE N° 144

PODER LEGISLATIVO PROYECTOS

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PROYECTO DE LEY

LEY PARA RESGUARDAR LA INTEGRIDAD EN EL OTORGAMIENTO DE PREMIOS Y CONDECORACIONES

Expediente N.º 21.329

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Anualmente, el Estado costarricense otorga un gran número de premios o galardones dirigidos a distintas personas que, por sus aportes a la cultura, a la ciencia, a la tecnología, al deporte, entre muchos otros, merecen de un reconocimiento por parte del Estado y de la sociedad costarricense.

Entre algunos de los premios anteriormente mencionados, podemos indicar los siguientes:

- Premios Nacionales de Cultura, creados mediante Ley N° 9211: otorgados por el Ministerio de Cultura y Juventud. Dentro de ellos destacan el Premio Nacional de Cultura Magón a la trayectoria cultural de toda una vida; el Premio Nacional al Patrimonio Cultural Inmaterial Emilia Prieto otorgado a la labor cultural que haya generado un fortalecimiento al desarrollo cultural costarricense mediante expresiones como artes del espectáculo, usos sociales y rituales, técnicas artesanales tradicionales; entre muchos otros.¹
- Condecoración Mérito en la Paz y en la Democracia, creado mediante Decreto Ejecutivo N.º 36301-MP-C. Es otorgado por la Presidencia de la República a las instituciones, personas físicas o jurídicas, que hayan aportado a los valores y principios de la paz y la democracia.²
- Premio Guayacán, creado mediante la Ley Orgánica del Ambiente, a cargo del Ministerio de Ambiente y Energía, a quienes hayan realizado aportes significativos a las medidas de protección y conservación del medio ambiente.³
- Premio Nacional de Ciencia Clodomiro Picado Twight y Premio Nacional de Tecnología Clodomiro Picado Twight, creados mediante Decreto N.º 41128-Micitt. Son otorgados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.

¹ Ley N.º 9211 Ley sobre Premios Nacionales de Cultura

² Decreto Ejecutivo N.º 36301-MP-C Crea Condecoración Mérito en la Paz y en la Democracia

³ Ley N° 7554 Ley Orgánica del Ambiente

Premian la labor científica y tecnológica de los costarricenses que contribuyan al progreso y bienestar social de manera ejemplar.⁴

- Premio Ulises Odio Santos, creado vía Reglamento 60-06 de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, otorgado por ese Poder. Premia a los autores o autoras de trabajos, artículos o libros de relevancia para la materia Judicial.⁵

Cabe recalcar que estos premios son otorgados a aquellas personas a las que se les reconozca que hayan generado un impacto en alguno de los ámbitos de reconocimiento de todos los premios antes mencionados y los que falta mencionar.

Aunado a lo anterior, las más recientes denuncias de violencia sexual que han puesto el tema en los medios de comunicación nacionales e internacionales, se evidencia cómo algunos personajes públicos se han aprovechado de sus posiciones de poder y legitimidad para acometer dichas acciones. El más reciente de estos trajo a conocimiento público que un acreedor del premio Aquileo Echeverría fue denunciado públicamente por un grupo de 17 mujeres, quienes lo acusan de violación, acoso sexual y tocamientos.⁶

Por tal motivo, esta ley pretende crearle una obligación al Estado de no entregar o de retirar cualquier galardón, premio, reconocimiento o similar que haya recibido una persona que haya sido declarada culpable en vía judicial de uno o más de los delitos sexuales tipificados en el Código Penal o en leyes especiales, como la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres.

Esta ley surge para que el Estado responda a la problemática de la violencia sexual y para que no se fomente el reconocimiento público a personas que, por su actuar contrario a la dignidad humana, no deben ser merecedoras de tal honor o distinción. Además, estamos ante la oportunidad de empoderar a otras víctimas, y darles la seguridad que sus agresores no quedarán en la impunidad.

Ya otros países han legislado en este sentido. Tales son los casos de España y Chile que, entre las posibles penas a imponer a un imputado -en sus casos de manera general, para todo delito- está la privación de todo honor público de los cuales este tenga en su posesión.

⁴ Decreto N.º 41128-Micitt

⁵ Reglamento 60-06, Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia

⁶<https://semanariouniversidad.com/pais/17-mujeres-denuncian-a-escritor-warren-ulloa-por-agresiones-sexuales/>

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY PARA RESGUARDAR LA INTEGRIDAD EN EL OTORGAMIENTO
DE PREMIOS Y CONDECORACIONES**

ARTÍCULO 1- Todas las instituciones del Estado que, dentro de sus competencias tengan el otorgamiento de premios, galardones, honores, distinciones o cualesquiera similares, a personas físicas por su trayectoria cultural, científica, tecnológica, deportiva o de cualquier otra índole, tienen las siguientes obligaciones:

a) No otorgar ninguno de estos reconocimientos a la persona candidata al galardón que haya sido condenada judicialmente por haber cometido algún delito sexual contenido en el Código Penal o en leyes especiales.

b) Retirar dichos reconocimientos a la persona galardonada que, mediante sentencia judicial firme, sea declarada culpable de cometer algún delito sexual contenido en el Código Penal o en leyes especiales.

ARTÍCULO 2- Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta ley los premios, galardones, honores, distinciones o cualesquiera similares creados previo a la entrada en vigencia de la presente ley y aquellos creados posteriormente.

Rige a partir de su publicación.

Paola Viviana Vega Rodríguez
Diputada

NOTA: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales.

1 vez.—Solicitud N° 152199.—(IN2019354237).